ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

PROCESO SOLICITANTE:	PROYECTOS AMBIENTALES
RESPONSABLE:	ANGELA PILAR VEGA RIOS

1. OBJETO:

Anuar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros entre la Corporación Autónoma Regional de Boyacá Corpoboyacá y el municipio de Páez, para garantizar los recursos necesarios que permitan la ejecución del proyecto: LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL CAUCE DE LA QUEBRADA HONDA MUNICIPIO DE PÁEZ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

1.1. Clasificación UNSPSC (segmento, familia, clase y producto):

Clasificación UNSPSC	Producto	Registre el número de la(s) fila(s) de la(s) actividad(es) en el Plan Anual de Adquisiciones
70171803	Servicios de protección contra inundaciones o de control de inundaciones	SEGA-227

1.2. Código(s) Presupuestal(es) y Rubro(s) Presupuestal(es):

CÓDIGO	RUBRO	VALOR $
2.3.2.02.02.009-32-3203-5-320301-1.3.3.4.02.01.03	Servicios para la comunidad, sociales y personales/R.B.CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO (OCENSA)/SOSTENIBILIDAD HÍDRICA PARA EL TERRITORIO	$ 49.657.177
TOTAL		**$ 49.657.177**

1.3. Clasificación Central de Productos - CPC – DANE (Ver IGC-01)

CÓDIGO	DENOMINACION	VALOR $
94412	Servicio de descontaminación de establecimientos y limpieza de agua superficial	$ 49.657.177
TOTAL		**$ 49.657.177**

1.4. El bien o servicio se encuentra establecido dentro del Plan de Acción de la siguiente manera:

Programa PA	Proyecto PA	Actividad programada
GESTION INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO	SOSTENIBILIDAD HIDRICA PARA EL TERRITORIO	Realizar acciones de Mantenimiento, Limpieza y/o Adecuación Hidráulica de cuerpos lénticos y lóticos

1.5. Aspectos relacionados con el objeto contractual:

ASPECTOS	APLICA / NO APLICA	EVIDENCIA EN CASO QUE APLIQUE
Autorizaciones	**APLICA**	Ingreso a Predio dentro del cual se va a realizar la intervención de la fuente hídrica, lo cual estará a cargo del municipio.
Permisos	**APLICA**	Permiso de Ocupación de Cauce, a cargo del Municipio. Procesos permisionarios • OPOC-00034-24
Licencias	**NO APLICA**	N/A
Servidumbres	**NO APLICA**	Servidumbres de paso que permitirán el ingreso y/o intervención de la fuente hídricas, lo cual estará a cargo del municipio.
Diseños, Estudios técnicos y Planos	**NO APLICA**	N/A

ASPECTOS	APLICA / NO APLICA	EVIDENCIA EN CASO QUE APLIQUE
Lugar de ejecución	**APLICA**	Municipio de Paéz Boyacá.
Plazo de Ejecución	**APLICA**	Un (01) mes y (05) cinco días calendario a partir de la firma del Acta de Iniciación, sin exceder el treinta (30) de diciembre de la vigencia 2024.
Riesgos Laboral – Dcto. 1607 de 2002, Ley 1552 de 20212 y Decreto 723 de 2013.	**NO APLICA**	N/A
Requisitos determinados por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG SST	**NO APLICA**	N/A

2. *JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:*

De acuerdo con la Ley 99 de 1993, a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACÁ, como primera autoridad ambiental de su jurisdicción, le compete la protección, conservación y administración de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, además de promover su desarrollo razonable, sostenible y sustentable de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia reconoce como un derecho de todas las personas el gozar de un ambiente sano y de participar en las decisiones que lo afecten, de igual forma establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Así mismo y con fundamento en los principios constitucionales de la función administrativa las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado establecidos en la Constitución Política, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 489 de 1998.

Aunado a lo anterior, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Así mismo el Artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general. De igual forma, la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, establece que "Las entidades públicas podrán asociarse **con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos** o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"

A su vez y de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, es función del municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del estado prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual en el numeral 6 establece: *"6) Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas;"*

Es por esto que, la Corporación formuló para la Jurisdicción de Corpoboyacá, el Plan de Gestión Ambiental PGAR, adoptado mediante Acuerdo No. 004 del 14 de abril de 2021 y modificado por el Acuerdo No. 010 del 25 de agosto de 2022, por un período de 10 años, como instrumento rector que define la planeación estratégica orientada hacia la sostenibilidad del territorio. En el marco de éste, la Corporación formuló el Plan de Acción 2024-2027, denominado "Corpoboyacá Tejiendo Vida", el mencionado Plan de Acción, se enmarca en ocho líneas estratégicas definidas en el PGAR, siendo la línea "Conservación, respeto y aprovechamiento del agua", en la que se encuentra el programa del Plan de Acción "Gestión integral del recurso hídrico", en la cual se incluye el proyecto "Sostenibilidad Hídrica para el Territorio.", que está orientado a apoyar el mantenimiento y/o limpieza de fuentes hídricas de la jurisdicción de Corpoboyacá, realizando mantenimiento mecánico y/o manual al lecho de la Quebrada Honda del municipio de Páez a través de la limpieza y retiro de material vegetal y/o residuos sólidos (envases, madera, lodo y otros) que ocupan el cauce, obstruyendo el flujo normal del agua y así reducir el riesgo, realizando intervención dirigida para modificar o disminuir las condiciones de riesgo.

En este sentido, Corpoboyacá enfoca esfuerzos hacia la implementación, formulación, ejecución de programas, planes, acciones que apoyen con el propósito de contribuir con la seguridad y la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, por tal motivo es necesario que la Corporación junto con los entes territoriales municipales celebren Convenios Interadministrativo para contribuir a la protección de la comunidad frente al riesgo de desastres, como un proceso social.

CORPOBOYACÁ, dentro del desarrollo de sus funciones, cuenta con objetivos estratégicos establecidos dentro de su plan de acción 2024-2027, el cual va enfocado a contribuir a la protección de la comunidad como al proteger la diversidad e integridad del ambiente mediante el proyecto de Ordenamiento Territorial y Gestión del Riesgo de Desastres, así: "***Formular esquemas de gobernanza efectiva para la gestión del riesgo de: incendios de cobertura vegetal, movimientos en masa, inundaciones, avenidas torrenciales y desabastecimiento***"

La Gestión del Riesgo de Desastres de acuerdo con lo establecido en la Ley 1523 de 2012 se define como: "(…)*ARTÍCULO 1o. DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.*

PARÁGRAFO 1o. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

PARÁGRAFO 2o. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.(…)"

La Ley 1523 de 2012, establece que la Responsabilidad de la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, por lo cual en cumplimiento de esta responsabilidad, las Entidades Públicas, Privadas y Comunitarias, desarrollarán y ejecutaran los procesos de gestión de riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de las competencias de cada Entidad, su ámbito de actuación y su jurisdicción.

Por tal motivo es necesario contribuir al proceso compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir condiciones de riesgo existentes, mitigando el riesgo y evitando un nuevo riesgo en el territorio, actuando dentro de la prevención con la adopción de estrategias de limpieza y mantenimiento de las fuentes hídricas, mitigando la amenaza y vulneración de las personas, sus medios de subsistencia y los recursos naturales, actuando dentro de la responsabilidad de la gestión del riesgo.

El artículo 31 de la Ley 1523 de 2012 establece que las Corporaciones Autónomas Regionales, apoyarán a las Entidades Territoriales de su jurisdicción Ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y lo integraran a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo, así como en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de acuerdo con el ámbito de su competencia y serán corresponsables en la implementación.

Teniendo en cuenta lo anterior y en marco de la gestión del riesgo, comprende para la Corporación dentro del desarrollo de sus funciones, el apoyo a las Entidades Territoriales de su jurisdicción ambiental en la implementación de procesos compuestos por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgos existentes, prevenciones que deben ser adoptadas con antelación para reducir la amenaza y la exposición, así como para disminuir la vulnerabilidad de las personas, sus medios de subsistencia y los recursos ambientales, realizando la intervención correctiva del riesgo existente, ejecutando actividades de alistamiento, reparación, limpieza y mantenimiento de las fuentes que implican la reconformación de los taludes con material propio del lecho del rio dentro de la jurisdicción de la Corporación, evitando de esta forma la condición de amenaza por represamiento y/o desbordamiento de aguas y por consiguiente reduciendo de manera importante la posibilidad de que se presenten inundaciones y socavación en las áreas ribereñas, protegiendo así las poblaciones, infraestructura y actividades productivas.

Con base en lo anteriormente enunciado y con el fin de hacer menos vulnerable a la población y los ecosistemas, ante los desastres asociados a la ocurrencia de fenómenos naturales, cada vez más extremos, ya que se evidencia presencia sedimentación, presencia y crecimiento de vegetación dentro del lecho de los cauces, desplazamiento de taludes hacia el interior del río, generando estancamientos, el Municipio de Paéz, elaboró y presentó a la Subdirección de Planeación y Sistemas de la Información, el proyecto: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL CAUCE DE LA QUEBRADA HONDA DEL MUNICIPIO DE PÁEZ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", para:

- Limpieza de cauce, incluye cuadrilla motosierra ayudante (incluye motosierra)
- Transporte a lomo de mula (01), para retiro de material vegetal a sitio cercano
- Adecuación de sitios para ingresos al cauce

Proyecto Identificado con el código: BPIN CO-2024-007, el cual cuenta con CERTIFICADO DE REGISTRO Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN AMBIENTAL emitida por el subdirector de Planeación y Sistemas de Información de fecha 13 de noviembre de 2024 y con CERTIFICADO DE VIABILIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA - FAVORABLE, en el marco de la Ley Orgánica 2056 de 2020, el Decreto Reglamentario 1821 de 2020 y demás normas concordantes.

La modalidad de selección para este proceso es contratación directa por tratarse de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, subsección 4, artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. que señala lo siguiente:

> "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

El numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como funciones de las Corporaciones "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de las funciones cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas".

El Artículo 29 de la Ley 99 de 1993 señala como Funciones del Director General el "(...) realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad"; de igual forma, la Ley 489 de 1998 en su artículo 95 consagra que, las entidades públicas pueden asociarse mediante la celebración de convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo

En tal sentido, y teniendo la viabilidad por parte la Subdirección de Planeación y Sistemas, la Corporación estima necesario suscribir un Convenio Interadministrativo con el Municipio de Paéz, con el fin de Aunar esfuerzos físicos, técnicos y financieros a fin de implementar acciones de limpieza y mantenimiento del cauce de la Quebrada Honda, que mitiguen y contribuyan a la protección de la comunidad, adelantando acciones de prevención frente a las posibles situaciones de inundación y desbordamiento provocadas probablemente por el incremento en las lluvias intensas, y así mitigar el riesgo de desbordamiento de las aguas y por consiguiente, reducir de manera importante la posibilidad de que se presenten inundaciones de las áreas rivereñas contribuyendo a la protección de poblaciones, infraestructura y actividades productivas en la jurisdicción del Municipio de Paéz.

Asimismo, es importante resaltar que la celebración del presente convenio interadministrativo se encuentra sustentado en lo dispuesto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política en cuanto establecen respectivamente que "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y que "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimento de los fines del Estado (...)".

El artículo 95 de la Ley 489 de 1988, señala que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".

Las disposiciones que anteceden la suscripción de este tipo de convenios interadministrativos permiten la conjunción de esfuerzos y capacidades de todos los entes involucrados para garantizar los recursos del proyecto. El valor agregado que se obtiene con la suscripción de Convenios entre entidades estatales que comparten los mismos intereses, es lo que permite fortalecer la labor del Estado, relacionada con complementar, aunar esfuerzos, recursos, experiencia e infraestructura, frente a las necesidades de las comunidades prestando, un servicio eficiente y oportuno.

3. ***CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:***

Que con la ejecución de proyecto denominado " LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL CAUCE DE LA QUEBRADA HONDA MUNICIPIO DE PÁEZ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ." mediante su objetivo principal "Mitigar las afectaciones de la comunidad habitante de las riveras, al reducir el riesgo de inundaciones, aguas estancadas y/o desbordamientos sobre los taludes de las fuentes hídricas en el municipio de Paéz, departamento de Boyacá" busca la disminución de material y/o residuos que se encuentran en contacto con los cuerpos hídricos que abastecen del líquido vital a la comunidad, disminución de pérdidas de cualidades o propiedades de la tierra producto la erosión producida por desbordamientos e inundaciones y recuperación de la sección de afluentes

El convenio interadministrativo se encuentra encaminado a Anuar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros entre la Corporación Autónoma Regional de Boyacá Corpoboyacá y el Municipio de Páez, para garantizar los recursos necesarios que permitan la ejecución del proyecto: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO

DEL CAUCE DE LA QUEBRADA HONDA DEL MUNICIPIO DE PÁEZ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ." el cual tiene un valor de **SESENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 62.075.156) M/CTE** de los cuales **CORPOBOYACÁ** aportará CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS ($ 49.657.177) M/CTE soportados mediante Certificado De Disponibilidad Presupuestal 2024001456 y el **MUNICIPIO DE PÁEZ** aportará la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($12.417.979) M/CTE** soportados mediante Certificado De Disponibilidad Presupuestal 582 del 13 de septiembre de 2024. En el que además, será el ejecutor, es decir el Municipio de Paéz se encargara del Ingreso a los Predios dentro de los cuales se va a realizar la intervención de la fuente hídrica y de tramitar el Permiso de Ocupación de Cauce, (el municipio tramito ante la corporación las respectivas Ocupaciones de Cauce bajo el número de proceso OPOC-00034-24, así mismo presentan los permisos de ingreso a los predios necesarios para realizar el proyecto de " LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL CAUCE DE LA QUEBRADA HONDA MUNICIPIO DE PÁEZ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ")

La implementación de las acciones que mitiguen y contribuyan a la protección de la comunidad, la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, así como proteger la diversidad e integridad de las fuentes hídricas presente en jurisdicción del Municipio de Páez, a través de la implementación de limpieza y mantenimiento establecidas en el proyecto presentado al Banco de Proyectos de Inversión Ambiental de Corpoboyacá, el cual cuenta con el respectivo CERTIFICADO DE REGISTRO Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSION AMBIENTAL, se desarrollara en virtud de las siguientes características y especificaciones técnicas:

N°	Objetivo Específico	N°	Nombre de la Actividad	Producto	Entregable
01	Limpieza, Mantenimiento, Remoción de Sedimentos y Disposición Sobre las Orillas (incluye Personal, Maquinaria, Transporte Mular, Combustible).	01	Reducir la perdida de la bancada sobre los predios colindantes	Mantenimiento y Limpieza mecánico y/o manual de la quebrada Honda	Informe técnico, administrativo y financiero del cumplimiento de la actividad.
		02	Diseñar e implementar medidas de control de erosión adaptadas a las condiciones particulares de la quebrada	Mantenimiento y Limpieza mecánico y/o manual de la quebrada Honda	Informe técnico, administrativo y financiero del cumplimiento de la actividad.
		03	Establecer un sistema de manejo de palizadas para prevenir y mitigar los taponamientos en puntos críticos de la quebrada	Mantenimiento y Limpieza mecánico y/o manual de la quebrada Honda	Informe técnico, administrativo y financiero del cumplimiento de la actividad.

LOCALIZACIÓN

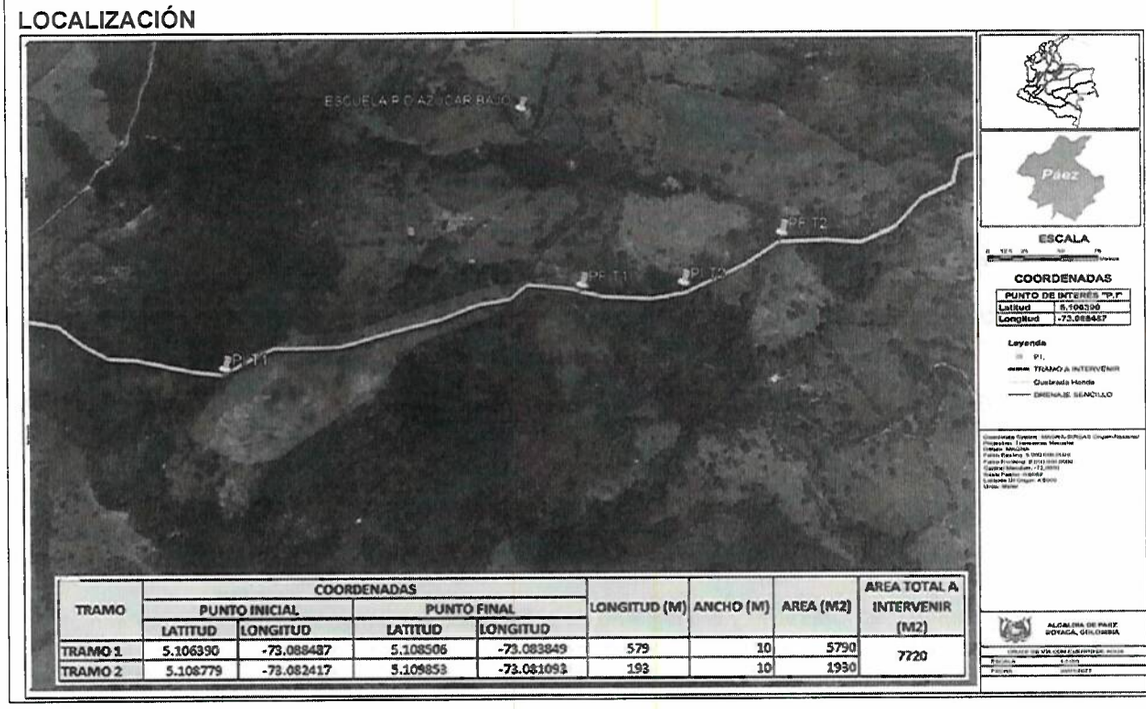

TRAMO	COORDENADAS				LONGITUD (M)	ANCHO (M)	AREA (M2)	AREA TOTAL A INTERVENIR (M2)
	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL					
	LATITUD	LONGITUD	LATITUD	LONGITUD				
TRAMO 1	5.106390	-73.088487	5.108506	-73.083849	579	10	5790	7720
TRAMO 2	5.108779	-73.082417	5.109853	-73.081093	193	10	1930	

En virtud de lo anterior, El municipio de Páez como Ejecutor del convenio, y teniendo en cuenta el Diagnóstico realizado por parte de funcionarios de CORPOBOYACÁ, en el área de influencia de la fuente hídrica a intervenir, el mantenimiento y limpieza se realizará bajo las siguientes especificaciones técnicas:

LIMPIEZA DE CAUCE, INCLUYE CUADRILLA MOTOSIERRA AYUDANTE (INCLUYE MOTOSIERRA)

Para el desarrollo de esta actividad se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Por medio de cuadrillas de motosierra divididas en varios puntos se realizará la limpieza de cauce que comprende el retiro manual de material vegetal, rocoso y sedimentario acumulado que obstaculiza el flujo normal del agua, las actividades se realizarán empleando cuadrillas conformadas por operarios especializados en el manejo de motosierras, incluyendo el equipo necesario para garantizar la ejecución segura y eficiente del trabajo. Se debe evitar alterar la profundidad del lecho del cauce durante la intervención, respetando las condiciones naturales del mismo.

- Es responsabilidad del Municipio exigir al contratista, vincular al personal que requiera y utilice para el alcance del objeto contractual, así como contar con los accesorios o elementos de protección personal (EPP).

- No causar daños a personas y bienes de terceros o a la CORPORACIÓN, y responder por los daños eventuales que ocasione dentro o fuera del lugar donde se ha de ejecutar los trabajos derivados de su actividad o la de sus trabajadores.

  NOTA 1: El Municipio deberá previo a la iniciación a la ejecución de las actividades contar con la respectiva autorización de Ingreso a los Predios, servidumbre y permiso de ocupación para poder ingresar y realizar la intervención de la fuente hídrica.

  NOTA 2: No se puede ampliar y/o profundizar el cauce del río y/o sus afluentes.

TRANSPORTE A LOMO DE MULA (01), PARA RETIRO DE MATERIAL VEGETAL A SITIO CERCANO

Para el desarrollo de esta actividad se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El transporte a lomo de mula comprende el traslado manual y organizado de material vegetal previamente retirado del cauce hacia un sitio cercano, definido según las condiciones del terreno y las especificaciones del proyecto. Esta actividad incluye el manejo adecuado del material para evitar su dispersión o afectaciones al entorno, garantizando que el proceso se realice de manera segura, eficiente y acorde a las buenas prácticas ambientales.

ADECUACIÓN DE SITIOS PARA INGRESOS AL CAUCE

Para el desarrollo de esta actividad se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La adecuación de sitios para ingresos al cauce consiste en la preparación y acondicionamiento de áreas específicas que permitan el acceso seguro al cauce para la ejecución de las actividades de limpieza o mantenimiento. Esto incluye la remoción de obstáculos, nivelación del terreno, y, si es necesario, la instalación de elementos temporales para facilitar el tránsito del personal y equipo. Las labores se realizarán minimizando el impacto ambiental y procurando la restauración del área intervenida una vez finalizadas las actividades

1. **CONFORMACION DEL COMITÉ TÉCNICO:** Para efectos de planeación y coordinación de las actividades convenidas y de la ejecución del convenio, se deberá conformar un Comité Técnico, así:

   Corpoboyacá: Por la subdirectora de ecosistemas y gestión ambiental y/o por quien esta designe y el supervisor del convenio designado por CORPOBOYACÁ.

   Municipio de Paéz: Por el Alcalde Municipal y/o por quien este designe, y el supervisor del convenio designado por el municipio.

   PARÁGRAFO: A las sesiones del Comité Técnico podrán asistir los representantes legales de las entidades suscriptoras de este convenio.

   FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:

   1. Aprobar el Plan Operativo y cronograma de actividades del Convenio presentado por el municipio.
   2. Hacer seguimiento y control del cronograma de actividades del convenio.
   3. Realizar las recomendaciones para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio.
   4. Aprobar posibles modificaciones y/o ajustes del Plan Operativo del convenio.

5. Revisar la necesidad de hacer ampliaciones, modificaciones o adiciones al convenio según propuestas del ejecutor, como insumo para proceder en atención al debido proceso.
6. Revisar y discutir sobre el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio.
7. Reunirse mensualmente para revisión y aprobación de actas, documentos e informes del convenio, en atención a competencias, presentados por la secretaría técnica del comité.
8. El cumplimiento de las funciones señaladas en atención a las obligaciones y/o competencias de cada una de las partes.

PARAGRAFO: A las sesiones del Comité Técnico deberán asistir los supervisores designados quienes pueden ser acompañados por los representantes legales de las entidades suscriptoras de este convenio.

2. EL EJECUTOR DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES INFORMES:

2.1. INFORMES MENSUALES: El municipio realizará informes de la ejecución del proyecto dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes, en los cuales se refleje el estado de avance técnico, administrativo y financiero del cumplimiento del objeto del convenio, los cuales deberán ser presentados a la CORPORACIÓN con los respectivos soportes, actas y comunicaciones a que haya lugar. Así mismo se deberá presentar el informe final de ejecución del proyecto previo a la liquidación del convenio, de acuerdo con las condiciones de financiamiento y las condiciones y exigencias que se encuentren en el presente documento.

2.2. INFORME FINAL: El informe final debe contemplar el reporte de la totalidad de los productos establecidos en el anexo técnico y archivo de especificaciones técnicas, de acuerdo a las condiciones allí establecidas. Se debe entregar a la CORPORACIÓN una copia original en medio físico con firmas originales y un archivo digital con documentación escaneada previamente firmada.

NOTA: Los informes deberán ser entregados de conformidad con lo solicitado por el Supervisor del Convenio designado por Corpoboyacá

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A). OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

1. El Municipio, de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del convenio, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las derivadas del mismo.
2. Firmar el convenio de conformidad con lo establecido en los documentos de contratación de la Corporación y presentar la documentación requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que sea entregado el convenio para su firma.
3. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Segundad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales, según el caso.
4. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por Corpoboyacá, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del convenio.
5. Informar oportunamente al comité técnico, las novedades administrativas, técnicas, jurídicas, legales y/o financieras que se puedan llegar a presentar con ocasión a la ejecución del convenio, así como allegar la información correspondiente que se requiera para trámites en atención al debido proceso.
6. De manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del convenio, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las derivadas del mismo.
7. Tramitar en atención al debido proceso, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto del convenio.
8. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del convenio y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilataciones innecesarias.
9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de CORPOBOYACA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la entidad.
10. Cumplir con el objeto del convenio en términos legales, jurídicos, presupuestales, técnicos y administrativos, con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Municipio con CORPOBOYACA ni de CORPOBOYACA con las personas que vincule el MUNICIPIO para el desarrollo del convenio.
11. El Municipio será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a CORPOBOYACA o a terceros.

12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del convenio, que garanticen su cabal y oportuna ejecución y/o que sean determinadas por el supervisor.

B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE PAÉZ EN SU CALIDAD DE FORMULADOR DEL PROYECTO Y EJECUTOR DE CONVENIO:

1. Contar con el respectivo permiso de Ocupación de Cauce, en referencia a los puntos de intervención necesarios para la ejecución del convenio
2. Mantener las pólizas actualizadas en atención al debido proceso y garantizar la calidad del servicio una vez sea recibido a satisfacción, según requerimientos del convenio.
3. Suscribir las pólizas respectivas y mantenerlas actualizadas durante la ejecución del contrato derivado del convenio y en atención al debido proceso.
4. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro de acuerdo a las actas parciales y forma de pago definida en la minuta del convenio
5. Presentar el formato FRF-18 de conformidad con lo establecido en la forma de pago
6. Entregar para cada desembolso, enumeración, descripción y certificación de cumplimiento parcial y/o total de cada una de las obligaciones adquiridas por el municipio como ejecutor con ocasión al convenio. De igual manera, y en su calidad de supervisor, certificación de cumplimiento de cada una de las obligaciones adquiridas por los contratistas resultantes de los procesos derivados del convenio, junto con los respectivos soportes.
7. Garantizar el uso de los recursos del convenio para su respectiva ejecución, de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, presupuesto, lugar de ejecución, cantidades, especificaciones técnicas (anexo técnico adjunto), cronograma, flujo de fondos y demás componentes contractuales debidamente formalizados en atención al debido proceso.
8. Constituir las garantías pactadas en el convenio. El municipio deberá garantizar que las garantías estén vigentes durante toda la ejecución del convenio, para ello, deberá prever que la sociedad aseguradora que garantice el convenio no limite el tiempo asegurado a la vigencia del contrato de seguro.
9. Obrar y garantizar de manera eficiente que los permisos, autorizaciones, servidumbres y demás documentación sean tramitados por el Municipio para el cumplimiento de las condiciones pactadas en el convenio
10. Cumplir con el objeto del convenio de manera responsable e idónea, realizándolo de acuerdo con las condiciones pactadas en el convenio.
11. Realizar el aporte en efectivo por valor de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($12.417.979) M/CTE.**
12. Abrir una cuenta bancaria a nombre del convenio para uso exclusivo de los recursos girados por CORPOBOYACÁ y aportar certificación bancaria antes de que se suscriba el acta de inicio correspondiente.
13. Todas las acciones relacionadas con el gasto de estos recursos deben ser informadas al supervisor del presente convenio.
14. Elaborar el plan operativo y cronograma del convenio, y presentarlo ante el comité técnico para su respectiva aprobación, control y seguimiento.
15. Garantizar la ejecución del proyecto " **LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL CAUCE DE LA QUEBRADA HONDA MUNICIPIO DE PÁEZ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** ". objeto del convenio, de conformidad con el presupuesto, lugar, especificaciones técnicas.
16. Adelantar todas las gestiones respecto de permisos, autorizaciones y similares que se requieran para la ejecución del presente convenio.
17. No se podrá dar inicio a las actividades dentro del convenio sin que se tengan los correspondientes permisos ambientales, autorizaciones, servidumbres y similares correspondientes.
18. Prestar la colaboración y apoyo suficiente que se requiera para la ejecución del objeto del convenio, en especial aquella relacionada con la socialización del proyecto con la comunidad y en general aquellas que sean necesarias para garantizar la ejecución del convenio.
19. Adelantar los procesos de contratación de la obra y la interventoría para la ejecución del proyecto aprobado por la Corporación, bajo los lineamientos del estatuto general de contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 y especialmente lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política que dispone: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".
20. Realizar la supervisión del convenio y de los contratos derivados del mismo, atendiendo el debido proceso en atención a las funciones establecidas en el manual de supervisión e interventoría que aplique según disposición del municipio y/o la corporación, así como las demás normas pertinentes de acuerdo a la naturaleza de sus funciones; así mismo, debe allegar el acto administrativo a través del cual se delega la supervisión.
21. Rendir informes mensuales de ejecución del proyecto en todas sus etapas y con los soportes requeridos, de acuerdo a las necesidades y/o requerimientos de CORPOBOYACÁ, y/o los entes de control o cualquier otra entidad que los requiera.
22. Facilitar la vigilancia de las entidades de control y entregar la información que estas requieran en los términos establecidos.

23. Participar a través del supervisor debidamente designado, en las reuniones y comités que se realicen para el seguimiento del presente convenio.
24. Concurrir oportunamente para la liquidación del convenio en cumplimiento de la normatividad vigente.
25. Solicitar modificaciones, adición y/o prórroga al convenio en caso de ser necesario, atendiendo el debido proceso.
26. En caso de que el municipio no ejecute los recursos económicos estos deben ser reintegrados a CORPOBOYACÁ con sus rendimientos financieros.
27. Informar a Corpoboyacá, todas las acciones relacionadas con el gasto de recursos destinados y/o las anomalías que se puedan presentar con ocasión a la ejecución del convenio.
28. Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las actividades del convenio y demás compromisos adquiridos debidamente planeados, a fin de compararlos con las presentadas en el proyecto aprobado por el banco de proyectos de la Corporación. En caso de discrepancia el supervisor por parte del Municipio notificará a las Entidades que hacen parte del convenio las modificaciones requeridas y establecerá su incidencia en la planeación y el presupuesto del proyecto.
29. Poner a disposición de los contratistas que resulten seleccionados, la documentación de tipo técnico, legal, jurídico, presupuestal, financiero, ambiental, licencias, permisos y/o servidumbres y/o los bienes o lugares que se requieran para el desarrollo del proyecto. Así mismo, gestionar las acciones respecto de similares, en caso de que por razones extraordinarias se requieran, previo a la suscripción de las actas de inicio de los contratos derivados del mismo.
30. Articular con quién competa las actuaciones correspondientes para gestión y/o uso de los permisos de servidumbre y/o permisos ambientales y/o priorización de puntos a intervenir y/o demás actuaciones a las que haya lugar, teniendo en cuenta terceros tales como: comunidad, CMGRD, municipio, corporación, juntas y/u otros, en el marco de la ejecución del convenio.
31. Socializar del proyecto con la comunidad e invitar para que se constituyan en veeduría ciudadana.
32. Garantizar la ejecución física del convenio durante el plazo contractual de acuerdo al control y seguimiento de la programación de las actividades establecidas, en caso que se requieran planes de acción y/o contingencia tales como prórrogas debidamente argumentadas, el municipio debe poner en conocimiento de CORPOBOYACÁ y adelantar las acciones legales correspondientes en atención al debido proceso, mínimo con quince (15) días hábiles de anticipación a la terminación del plazo contractual.
33. Atender los requerimientos, observaciones y/o recomendaciones que realice CORPOBOYACÁ dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicado de la petición y/o de acuerdo a la fecha establecida para tal fin, entendiendo que estos corresponden a la esencia de la Supervisión del convenio y de los recursos.
34. Formalizar con el ordenador del gasto y/o la Subdirección de Planeación y sistemas de información (Banco de Proyectos) de la Corporación, cuando aplique, y en atención al debido proceso, las solicitudes de modificación, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto prevea la normatividad vigente.
35. Mantener un sistema adecuado de archivo de toda la documentación derivada de la contratación y ejecución del convenio y garantizar su disponibilidad a CORPOBOYACÁ., como para los organismos de control. Esto incluye la información relacionada con los procesos de contratación, informes de visita y de seguimiento del proyecto, facturas, cuentas de cobro, comprobantes de pago, informes de gestión, soportes de autorización de pago, entre otros.

C). OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ:

1. Efectuar los desembolsos pactados en el convenio previo cumplimiento de los requisitos de la supervisión, la entidad y demás requisitos establecidos para tal fin.
2. Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del convenio, a través del supervisor designado.
3. Impartir las directrices y orientaciones frente al desarrollo del convenio.
4. Prestar el apoyo en términos de la supervisión, de acuerdo a los requerimientos que el municipio de ¦ realice, para llevar a buen término las acciones a adelantar en cada uno de los componentes del convenio.
5. Facilitar al Municipio de Paéz la información que sea de interés y de importancia para el desarrollo del objeto del presente convenio, a través del supervisor.
6. Asistir a las reuniones convocadas por la supervisión del ejecutor.
7. Aportar en efectivo la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS ($ 49.657.177) M/CTE**, los cuáles serán destinados para la ejecución del objeto del presente convenio, de acuerdo a las características técnicas definidas en los estudios previos.
8. Acompañar la totalidad de las actividades contempladas en el proyecto, hasta la culminación y entrega a satisfacción de cada uno de los componentes a ejecutar.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Un (01) mes y (05) cinco días calendario a partir de la firma del Acta de Iniciación, sin exceder el treinta (30) de diciembre de la vigencia 2024.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Paéz.

PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR: Será designado por el ordenador del gasto y/o por el Secretario General y Jurídico de la Corporación.

4. ***ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:***

El valor estimado del convenio es derivado del presupuesto presentado por el municipio con ocasión al proyecto denominado "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL CAUCE DE LA QUEBRADA HONDA DEL MUNICIPIO DE PÁEZ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", registrado en el Banco de Proyectos de la Corporación con código BPIN CO-2024-007, el cual se puede verificar en el componente financiero del proyecto. (ver presupuesto general del proyecto completo).

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: El valor total del convenio será por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 62.075.156) M/CTE,** los cuales se discriminan así:

CORPOBOYACÁ: Aportará en efectivo la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS ($ 49.657.177) M/CTE**, correspondiente al 80 % del valor del total del proyecto respaldados a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP NO. 2024001456 de fecha 20 de noviembre de 2024, de los rubros:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR $
2.3.2.02.02.009-32-3203-5-320301-1.3.3.4.02.01.03	Servicios para la comunidad, sociales y personales/R.B.CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO (OCENSA)/SOSTENIBILIDAD HÍDRICA PARA EL TERRITORIO	$ 49.657.177
TOTAL		**$ 49.657.177**

MUNICIPIO DE PÁEZ: Aporta al presente convenio la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($12.417.979) M/CTE** correspondiente al 20.00% del total del proyecto, respaldados con Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 582, de fecha 13 de septiembre de 2024 emitido el Municipio De Páez.

Concepto de costo	Valor Total	Fuentes de financiación	
		Corpoboyacá	Municipio de Páez
Total	$ 62.075.156	$ 49.657.177	$ 12.417.979
% de cofinanciación	100%	80.0%	20.0%

FORMA DE PAGO: La Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA efectuará los siguientes desembolsos, previa presentación de factura y suscripción del formato de pagos únicos recibidos y pagos parciales de bienes y servicios Formato FRF-18 por parte del supervisor designado por la entidad, certificación bancaria con número de cuenta activa y el nombre del convenio y constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales según corresponda:

- **UN PRIMER DESEMBOLSO:** Correspondiente al 40% de los recursos aportados por CORPOBOYACÁ, previa presentación de los siguientes requisitos: Firma y legalización del convenio, aprobación de garantías, suscripción de acta de inicio, entrega del cronograma, plan operativo de las actividades a desarrollar durante la ejecución de todo el convenio con la respectiva aprobación por parte del COMITE TECNICO, copia de la publicación del proceso suscrito por parte del ejecutor en plataforma Secop y demás documentos requeridos por la entidad.

- **UN SEGUNDO DESEMBOLSO:** correspondiente al 40% de los recursos aportados por CORPOBOYACÁ, previa presentación de actas e informe del avance donde se refleje la ejecución de mínimo el 80%, de las actividades establecidas en el convenio, informe de supervisor para pago y liquidación en formato FRF-18, y demás documentos requeridos por el supervisor y/o la entidad.

- **UN ÚLTIMO DESEMBOLSO**: Correspondiente al 20% de los recursos aportados por CORPOBOYACA, que se realizará previa entrega de los productos finales, los cuales se deberán acompañar de:

  1. Informe final técnico, administrativo, legal, económico, financiero y ambiental con los respectivos soportes presentado por el supervisor del municipio.
  2. Archivo fotográfico y descriptivo.
  3. Actas de terminación y liquidación de los contratos derivados
  4. Certificación de supervisión por parte del municipio en la cual señale:

4.1. Cumplimiento y paz y salvo de los contratos derivados.
4.2. Cumplimiento y paz y salvos de actas de: (vecindad, concertación y entrega y recibo a satisfacción por parte de la comunidad).
4.3. Cumplimiento y paz y salvos de pólizas, actas, sábanas, bitácora, planos récord (físico y magnético) y demás documentos técnicos necesarios para liquidar los contratos derivados del convenio en atención a ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015 y demás normas que apliquen a la contratación estatal.

5. Certificación de supervisión por parte del municipio en la cual señale cumplimiento de las obligaciones adquiridas con ocasión al convenio, adjuntando el respectivo cuadro junto con la descripción de su cumplimiento y respectivo soporte documental.
6. Declaración juramentada de parte del municipio en la cual se deje constancia de que: La responsabilidad en cuanto a calidad de obra, cantidades de obra, cumplimiento a las especificaciones técnicas es asumida en su totalidad por el municipio de Paéz y los contratistas seleccionados con ocasión a la ejecución del convenio, en atención a sus competencias, librando a CORPOBOYACA y a sus funcionarios de cualquier proceso que se pueda adelantar por parte de los entes de control, posterior al recibo de las actividades objeto del convenio.
7. Sabana del convenio en la cual se reflejen las condiciones contractuales, modificaciones y condiciones finales aprobadas y ejecutadas.
8. Certificado de devolución de rendimientos financieros según corresponda.
9. Pólizas actualizadas y debidamente aprobadas.
10. Acta de terminación y/o liquidación del convenio según aplique.
11. Demás documentos requeridos por el supervisor y/o la entidad.
12. Informe de supervisor para pago formato FRF-18.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de CORPOBOYACÁ y se deberán adjuntar a la respectiva factura o cuenta de cobro. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CORPOBOYACÁ podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos de los giros mencionados en la forma de pago, EL EJECUTOR deberá hacer la apertura de una cuenta bancaria, la cual deberá ser manejada con la firma del representante legal del EL EJECUTOR, con la denominación del convenio que se suscriba en el marco de los presentes Estudios Previos. Los rendimientos financieros que se generen de la cuenta bancaria, serán consignados a favor de CORPOBOYACÁ.

13. ***MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES:***

La ley 489 de 1998, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos:

"Artículo 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)" (Negrilla fuera de texto)

La corte Constitucional, en sentencia C-671-99 que analizó la exequibilidad de la norma, señala que la misma "(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la carta, que imponen como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado" (Negrilla fuera de texto)

En armonía con lo anterior, la Corte Constitucional expresó en la Sentencia C-671 de 2015 que «Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública». Así las cosas, esta clase de acuerdos de voluntades se definen por un criterio orgánico, por lo que uno de sus elementos esenciales es que en los extremos de la relación jurídico negocial concurran personas de derecho público. Adicionalmente, el Consejo de Estado ha indicado, frente a los contratos y convenios interadministrativos sus características, señalando que: [...] se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente,

también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales7. En ese sentido, los convenios interadministrativos se caracterizan por los sujetos que intervienen y por la modalidad de selección que la ley permite aplicar para su celebración, pues comporta un grado de excepcionalidad frente a las demás tipologías contractuales, donde los sujetos no están restringidos a una cualificación particular y aplican otras modalidades de selección. De esta manera, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece la contratación directa como la modalidad de selección aplicable, por regla general, para la celebración de los contratos interadministrativos. La contratación directa es una modalidad de aplicación restrictiva en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, esto es, solo procede por las causales señaladas taxativamente en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 o las leyes que lo modifiquen o adicionen, teniendo en cuenta que es una excepción al principio de libre concurrencia que aplica a los procedimientos de contratación, para que cualquier persona interesada en satisfacer la necesidad de una entidad pueda presentar una oferta. Por su parte, el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007, señala que, de manera excepcional, las entidades estatales pueden contratar directamente, entre otras, los «Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos».

En este orden de ideas, la modalidad de selección para este proceso es contratación directa por tratarse de un CONVENIO INTERDAMINISTRATIVO de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, subsección 4, artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. que señala lo siguiente:

> "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

El numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como funciones de las Corporaciones "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de las funciones cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas".

El Artículo 29 de la Ley 99 de 1993 señala como Funciones del Director General el "(...) realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad"; de igual forma, la Ley 489 de 1998 en su artículo 95 consagra que, las entidades públicas pueden asociarse mediante la celebración de convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo

Así las cosas, la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental presento a la subdirección de Planeación y Sistemas de la Información, el proyecto: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL CAUCE DE LA QUEBRADA HONDA DEL MUNICIPIO DE PÁEZ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" Identificado con el código: BPIN CO-2024-007, el cual cuenta con CERTIFICADO DE REGISTRO Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN AMBIENTAL emitida por el Subdirector de Planeación y Sistemas de Información de fecha 13 de noviembre de 2024 y con CERTIFICADO DE VIABILIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA - FAVORABLE, dando alcance a los requisitos definidos del Sistema General de Regalías-SGR-, en el marco de la Ley Orgánica 2056 de 2020, el Decreto Reglamentario 1821 de 2020 y demás normas concordante.

CORPOBOYACA, considera procedente la suscripción del Convenio Interadministrativo que permitirá Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, el Municipio de Páez para garantizar los recursos necesarios que permitan la ejecución del proyecto denominado "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL CAUCE DE LA QUEBRADA HONDA DEL MUNICIPIO DE PÁEZ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" en marco de la línea del plan de acción "Conservación, Respeto y Aprovechamiento del Agua" en el programa " *Gestión integral del recurso hídrico* " en el proyecto "*Sostenibilidad Hídrica para el Territorio"* y la actividad "*Realizar acciones de Mantenimiento, Limpieza y/o Adecuación Hidráulica de cuerpos lénticos y lóticos*" de la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental.

14.CRITERIOS DE PONDERACION PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

N/A

15.ANÁLISIS DE RIESGO - MATRIZ DE RIESGOS

Formato FGC-12 Matriz Determinación de Riesgos Contractuales.

16.*ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:*

El Ejecutor se obliga a constituir a favor de la Corporación una garantía única del convenio que podrá consistir en una póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria que ampare los siguientes riesgos

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento.	Cuarenta por ciento (40%) del valor total del convenio.	Término de duración del convenio y 6 meses más
Buen manejo y correcta inversión del primer desembolso.	100% del primer desembolso	Termino de duración del convenio

RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONVENIO: EL CONTRATISTA a través de un amparo autónomo contenido en una póliza anexa, cubrirá la responsabilidad extracontractual por un valor asegurado no inferior a 200 SMMLV al momento de expedición de la póliza, con una vigencia igual al plazo del convenio. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de CORPOBOYACA.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del convenio y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de la CORPORACION.
PARAGRAFO SEGUNDO: CORPOBOYACA evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que esta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando ésta satisfaga el requerimiento de la entidad.
PARAGRAFO TERCERO: El monto de la garantía se restablecerá automáticamente, cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de CORPOBOYACA, el ejecutor deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.
PARAGRAFO CUARTO: El ejecutor garantizará a CORPOBOYACA para que con cargo a las sumas que este le adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere. El valor y la vigencia de las pólizas deben ser ampliados y prorrogados por el ejecutor cuando hay adición del valor y plazo.

En todo caso, anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del convenio y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

La garantía requiere para su validez la aprobación por parte de CORPOBOYACÁ el cual evaluara el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitara si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que esta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga el requerimiento de la Entidad.

El monto de la garantía se restablecerá automáticamente, cada vez que por razón de multas impuestas se disminuyere o agotare. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de CORPOBOYACÁ, el ejecutor deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

17.***INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:***

N/A

9. RELACIÓN DE ANEXOS:

- Matriz determinación de riesgos contractuales (formato FGC-12)
- Compromiso de aportes del Municipio de Páez
- Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.
- Antecedentes disciplinarios, fiscales y penales del Municipio de Páez y del Representante Legal.

- Copia del Registro Único Tributario del ejecutor y su representante Legal.
- Acta de posesión del representante legal
- Copia del acuerdo del Concejo Municipal que faculta al alcalde para celebrar convenios.
- Certificado de disponibilidad presupuestal del municipio.
- Aval Ambiental, firmado por la Subdirección de Planeación de CORPOBOYACA

11. APROBACIÓN:

	Elaboró		Revisó		Aprobó
Nombre	**ANDRÉS CAMILO QUINTERO CETINA**	**EMIL RIQUELME CUERVO VALVUENA**	**CLAUDIA MABEL AMAYA MEDINA**	**AMILCAR IVAN PIÑA MONTAÑEZ**	**ANGELA PILAR VEGA RIOS**
Cargo / Rol	Profesional Contratista	Supernumerario – Profesional Especializado Grado 14	Abogada Contratista y Apoyo	Profesional Especializado Grado 19	Subdirectora de Ecosistemas y Gestión Ambiental
Firma					
Fecha	21/11/2024	21/11/2024	21/11/2024	21/11/2024	21/11/2024

12. CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
0	13/11/2024	Elaboración de Estudios Previos
1	20/11/2024	Ajustes Estudios Previos

(*De ser necesario inserte filas*)

Ruta y nombre del archivo en medio magnético.